2. Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

El artículo 54 de las Normas Subsidiarias queda redactado como sigue:

Artículo 54.- Cesiones.

Las Juntas de Compensación, urbanizarán y cederán gratuitamente al Ayuntamiento los viales y zonas verdes.

También se cederán al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento urbanístico en las condiciones señaladas por el Decreto 76/1998, de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El siguiente cuadro refleja las superficies de reserva de suelo con destino a equipamiento y las superficies de cesión gratuita de suelo con destino a espacios libres y zonas verdes, en las distintas unidades de ejecución.

UNIDAD DE EJECUCIÓN	SUPERFICIE DE RESERVA PARA EQUIPAMIENTO	SUPERFICIE DE CESIÓN PARA ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES
UE-1	0,00 M^2	598,00 M^2
UE-2	0,00 M^2	0,00 M^2
UE-3	0,00 M^2	0,00 M^2
UE-4	0,00 M^2	0,00 M^2
UE-5	0,00 M^2	927,87 M^2
UE-6	0,00 M^2	0,00 M^2
UE-7	0,00 M^2	4.076,25 M^2
UE-8	0,00 M^2	8.596,50 M^2 1.104,00 M^2 544,00 M^2 TOTAL = 10.244,50 M^2
UE-9	0,00 M^2	0,00 M^2
UE-10	0,00 M^2	540,00 M^2
UE-11	0,00 M^2	8.460,00 M^2
UE-12	0,00 M^2	1.469,00 M^2
UE-13	0,00 M^2	1.710,00 M^2
UE-14	0,00 M^2	1.128,00 M^2
UE-15	0,00 M^2	2.364,00 M^2
UE-16	0,00 M^2	3.498,00 M^2
UE-17	0,00 M^2	861,00 M^2
UE-18	0,00 M^2	2.441,00 M^2

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2003, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual 2/2001 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, consistente en la alteración de las condiciones urbanísticas del APD-4, al objeto de crear una plazoleta porticada en el interior de la manzana compuesta por las calles Prim, Vasco Núñez y prolongación de calle Dosma.

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 29 de septiembre del 2003.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Consejera de Fomento.

Puesto que Badajoz no dispone de Plan General de Ordenación Urbana, adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 –LSOTEX–).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de septiembre de 2003, concluyó en el sentido de informar favorablemente.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Fomento

A C U E R D A

1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual 2/2001 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 3 de noviembre de 2003.

La Consejera de Fomento,
Mª ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

A N E X O I I I :

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ÁREAS DE PLANEAMIENTO A DESARROLLAR

1.- Características del área

• Identificación del área: APD-4

• Situación urbana:

Distrito: I

Barriada: C/ Prim

• Localización gráfica: CR-1

• Delimitación gráfica: CR-2, hojas n.: 55S2 y 55N4

• Superficie estimada: 40.000 m^2

• Estado actual:

Área de estructura parcelaria muy fragmentada, totalmente consolidada por edificaciones de tipología densa y edad de construcción avanzada, de uso dominante residencial, coexistiendo locales de uso comercial y un centro educacional.

2.- Características del planeamiento

• Figura a desarrollar: Plan Especial de Reforma Interior.

• Finalidad:

Reforma interior y saneamiento del área, con reconversión de la edificación dado su deterioro, obtención de suelo para dotaciones y resolución del sistema viario, fundamentalmente como continuación de la vía de la Avda. Juan Carlos I, reordenación de la Plaza de Reyes Católicos, y prolongación de la calle Dosma, así como la consecución de una plazoleta porticada.

• Iniciativa de su formulación: Privada o Pública

• Sistema de Actuación: Cooperación

• Iniciación: I Cuatrienio

3.- Características de ordenación

• Condiciones de aprovechamiento:

Sup. máx. edificable uso residencial: 60.000 m^2

Sup. máx. edificable uso terciario: 22.000 m^2

Densidad edificatoria máx. en usos lucrativos: 2,00 m^2/m^2

• Condiciones de programación:

Sup. máx. suelo uso lucrativos: 62%

Dimensión mínima plazoleta porticada: 42 x 35 (1.470 m^2)

Sup. mín. suelo espacios libres y viales: Resto

Reserva mín. plazas aparcamiento privado: I plaza/100m^2c.

• Condiciones de composición:

Tipología edificatoria en Manzana Cerrada (MC), Manzana con patio de Manzana (MM), Edificación Densa (ED) o Edificación Abierta (EA).

Altura predominante cuatro plantas y máximo de cinco plantas, permitiéndose particularizadamente, seis plantas para resolver

encuentros con edificaciones, medianeras de mayor altura, y para conformar la plaza peatonal porticada que se propone ubicar en el interior de la manzana entre la calle Abril, calle Vasco Núñez Prolongación calle Dosma y Calle Prim, la cual se retranqueará un mínimo de 10 metros y 25 metros a las dos primeras vías respectivamente, y 5 metros a las dos segundas, posibilitándose en cualquier caso la existencia de las fachadas de esta planta.

Las alineaciones propuestas en la documentación gráfica no se considerarán estrictamente vinculantes.

Las Ordenanzas del Plan Especial podrán proponer para los tipos de edificación permitidos, coeficientes de edificabilidad, de intensidad superior o inferiores a lo previsto en el artículo 2.1.11 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General.

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las modificaciones nº 20, 21, 22 y 23 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Los Santos de Maimona (desglosadas del expte. de 11 modificaciones puntuales).

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de diciembre de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente las modificaciones nºs 20, 21, 22 y 23 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiadas, consistentes en:

– Nº 20. Modificaciones de alturas en Barriada de Portera.

– Nº 21. Modificación de alturas frente a Avda. de la Constitución.

– Nº 22. Modificación del límite del perímetro urbano en la prolongación de C/ Santísimo.

– Nº 23. Creación de viales paralelos a la Ctra. de los Santos - Zafra y creación de zona verde general.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las modificaciones nº 25, 26, 27, 28 y 30 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Los Santos de Maimona.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de diciembre de 2003, adoptó la siguiente resolución: